

Factura: 001-001-000004541



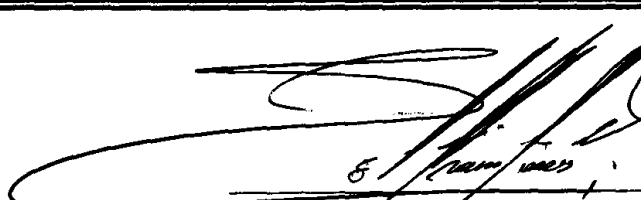
20150301001P01517

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20150301001P01517						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ CEDENO JORGE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904915543	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORONEL SEVILLA NELSON ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301095642	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORONEL SEVILLA KLEVER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300829785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500.00						


NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES





Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

UNO.- (1)



Notaría Primera
Azogues - ECUADOR

NUMERO:	2015	03	01	01	P01517
---------	------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE

LA COMPAÑÍA "CORONEL SEVILLA

TRANSPORTE TCORSEV C.A.", QUE OTORGA

EL INGENIERO JORGE RAUL JIMENEZ CEDEÑO

Y OTROS.-----

CUANTIA: \$. 1,500.00 USD.-----

CONSTITUCION DE COMPAÑIA: En la ciudad de Azogues, capital

de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: MARTES

VEINTE Y SIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,

ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de

este cantón, comparecen los señores: Ingeniero Químico **JORGE**

RAUL JIMENEZ CEDEÑO, divorciado, portador de la cédula de

ciudadanía número: cero nueve cero cuatro nueve uno cinco cinco

cuatro guion tres; **NELSON ELADIO CORONEL**

SEVILLA, divorciado, provisto de la cédula de ciudadanía número:

cero tres cero uno cero nueve cinco seis cuatro guion dos; y **KLEVER**

ANTONIO CORONEL SEVILLA, casado, con cédula de ciudadanía

número: cero tres cero cero ocho dos nueve siete ocho guion cinco.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Azogues, idóneos y a quienes

les conozco e identifico en este acto con las cédulas de ciudadanía

originales que me presentan, cuyas copias van a ser incorporadas,

doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la

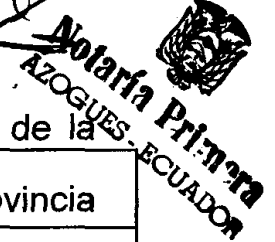
presente escritura pública, a cual comparecen con amplia y entera

libertad, y me solicitan que eleve a la categoría de Escritura Pública,

la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente, dice



1 cargo, dígnese extender una escritura de conformación de una
2 Compañía Anónima, de conformidad con las cláusulas que a
3 continuación se detallan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
4 en la celebración de esta escritura, los señores: Ingeniero Químico
5 JORGE RAUL JIMENEZ CEDEÑO, de estado civil divorciado, con
6 cedula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro nueve uno cinco
7 cinco cuatro tres (0904915543); el señor NELSON ELADIO
8 CORONEL SEVILLA, de estado civil divorciado, portador de la cedula
9 de ciudadanía número cero tres cero uno cero nueve cinco seis cuatro
10 dos (0301095642); y, el señor KLEVER ANTONIO CORONEL
11 SEVILLA, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número
12 cero tres cero cero ocho dos nueve siete ocho cinco (0300829785);
13 todos son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad y con
14 capacidad legal para celebrar los contratos que le faculta la
15 ley.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los
16 comparecientes manifiestan de viva voz que es su decisión constituir,
17 como efectivamente constituyen una COMPAÑÍA ANONIMA, la que
18 se sujetará a las disposiciones contempladas en la Ley de
19 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y de Procedimientos,
20 a los convenios legales que ejerciten las partes; y, la vida jurídica se
21 regirá por el estatuto y reglamentos debidamente
22 aprobados.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** El estatuto que regirá los
23 destinos de la naciente Compañía Anónima, es el que a continuación
24 se enuncia: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CORONEL SEVILLA**
25 **TRANSPORTE TCORSEV C.A.".- CAPITULO I, TITULO UNO.-**
26 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO**
UNO.- Formase la compañía de transporte pesado. la misma que



1 **"TCORSEV C.A."- ARTICULO DOS.-** El principal domicilio de la
2 Compañía es en la ciudad de Azogues, Cantón Azogues, Provincia
3 del Cañar, en la República del Ecuador. Con la autorización mediante
4 resolución de las autoridades de Tránsito y Transporte Terrestre y
5 Seguridad Vial competente, la compañía podrá abrir sucursales,
6 oficinas, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier
7 parte del Ecuador e inclusive en el exterior con el cumplimiento de las
8 leyes correspondientes, así como a cambiar el domicilio
9 principal.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se
10 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel
11 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
12 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
13 las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta
14 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
16 la ley, relacionado su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.-** Los
17 permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
18 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
19 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
20 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
21 negociación.- **ARTICULO CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento
22 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
23 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
24 informe favorable de los competentes Organismos de
25 Transito.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con
26 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
27 Transporte Terrestre, de Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos;



1 competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO**

2 **SIETE.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir

3 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

4 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

5 cumplirlas.- **ARTICULO OCHO.-** El plazo de duración de la compañía

6 se establece en TREINTA Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de

7 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio

8 principal, pero podrá disolverse en cualesquier tiempo, antes de lo

9 previsto, prorrogar el plazo si así lo resolviere la Junta General de

10 Accionistas, como lo previene el Estatuto, el Reglamento Interno y las

11 Leyes conexas vigentes.- **TITULO DOS,- DEL CAPITAL.- SU**

12 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NUEVE.-** El capital

13 suscrito de la compañía es el de UN MIL QUINIENTOS DOLARES

14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO

15 CINCUENTA acciones de valor de DIEZ DOLARES cada una,

16 nominativas y ordinarias, numeradas del uno en adelante. Si existiere

17 aumento de capital continuará la numeración de manera ascendente,

18 mismas que estarán representadas por títulos firmados por el Gerente

19 General y Presidente de la Compañía. Si es que variare el valor

20 nominativo de cada acción, se emitirán nuevos títulos numerados en

21 la forma antes dicha y serán dados de baja los que les

22 antecedieren.- **ARTICULO DIEZ.-** Las acciones o títulos nominativos

23 se inscribirán en el libro que se llevara al efecto y su cesión será

24 firmada por el cedente y cesionario, la inscripción en este libro será la

25 prueba de la propiedad de las acciones, dicha inscripción se efectuará

26 válidamente con la sola firma del Gerente General, a la presentación

27 y entrega de una comunicación firmada por cedente y cesionario o de



1 Compañía podrá ser aumentado en cualesquier momento por
2 decisión de la Junta General de accionistas, de la manera establecida
3 en la Ley de Compañías Vigentes.- **ARTICULO DOCE.-** La
4 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se
5 limita al monto de sus acciones, el derecho a voto el accionista tendrá
6 en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **TITULO TRES.- DEL**
8 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
9 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.-** El ejercicio
10 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
11 cada año.- **ARTÍCULO CATORCE.-** Al fin del ejercicio económico y
12 máximo dentro de los tres meses posteriores, los administradores de
13 la Compañía están obligados a elaborar el balance general, el estado
14 de cuentas, de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
15 beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General de
16 accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situación
17 financiera y económica de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.-** Para
18 el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la
19 propuesta de distribución, los administradores entregarán una copia
20 al Comisario, quien en el plazo de quince días devolverá haciendo las
21 observaciones pertinentes, para conocimiento de la Junta General.
22 Toda la documentación señalada, estará a disposición de los
23 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión
24 en la cual deban conocerse los mismos.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La
25 Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de
26 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones,
27 de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará el



1 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
2 capital suscrito de la Compañía.- **CAPITULO II.- DEL GOBIERNO,**

3 **SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECISIETE.-** La compañía estará

5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
6 directorio el Presidente y el Gerente General de la Compañía; cada
7 una será independiente y sus deberes y derechos están consagrados
8 en la Ley de Compañías, las leyes pertinentes, los estatutos y el
9 reglamento interno.- **TITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
11 Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá
12 ordinariamente una vez al año y dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la terminación del ejercicio económico; y
14 extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar
15 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

16 **DIECINUEVE.-** La convocatoria a junta general de accionistas lo hará
17 el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa,
18 en unos de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
19 compañía, cuando menos con ocho días de anticipación y
20 expresando el orden del día; igualmente, los accionistas que
21 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
22 suscrito podrán pedir por escrito al administrador u organismos
23 directivos de la compañía se convoque a una junta general para tratar

24 los asuntos allí señalados.- **ARTICULO VEINTE.-** La Junta General
25 de Accionistas, sea en forma ordinaria o extraordinaria; se reunirá en
26 el domicilio principal de la Compañía; los accionistas podrán concurrir
27 de manera personal o mediante autorización escrita otorgada a un



1 autorización deberá ser a través de un poder notariado, no podrán
2 representar los administradores y Comisarios de la
3 Compañía.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Para que pueda instalarse y
4 de manera valida la Junta General de Accionistas en primera
5 convocatoria, no podrán considerarse constituida sino está
6 representada por lo menos con la mitad del capital pagado; de no ser
7 así, se convocara para una segunda oportunidad, mediando cuando
8 más treinta días de la fecha fijada para la primera sesión en la cual la
9 Junta se instalará con el número de accionistas que concurren,
10 particular que se expresará en la convocatoria respectiva. Las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por
12 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente y sus
13 resoluciones serán obligatorias para todos aunque no
14 asistieren.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** La Junta General de
15 Accionistas la presidirá el Presidente de la Compañía, actuará como
16 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, la presidirá el
17 Gerente General o la persona que designe la propia junta general.-
18 **ARTICULO VEINTITRES.-** Al ser el máximo organismo que regula la
19 compañía, la junta general tiene las siguientes atribuciones y
20 deberes: 1.- Plenos poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales de la empresa y no atribuidos
22 a los demás órganos de la compañía. 2.- Nombrar y remover a los
23 miembros de los organismos administrativos de la compañía,
24 comisarios, o cualesquier otro personero o funcionario cuyo cargo
25 hubiese sido creado por el estatuto; y, designar o remover a los
26 administradores. 3.- Conocer y resolver los informes que presenten
27 los administradores o directores y los comisarios, como los relativos



1 administración, así como a conocer la auditoria externa cuando

2 proceda.- 4.- Resolver sobre el aumento, disminución del capital,

3 prórroga del plazo, disolución y liquidación, cambio de domicilio y

4 establecimiento de sucursales, objeto social, fusión, transformación y

5 las demás reformas estatutarias.- 5.- Fijar las remuneraciones que

6 perciban los comisarios, administradores e integrantes de los

7 organismos de administración y fiscalización, siempre y cuando no

8 corresponda a otro organismo o funcionario.- 6.- Fijar la cuantía de

9 los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente

10 General y los demás órganos de la compañía requieran autorización.-

11 7.-Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes sean

12 especiales o generales.- 8.- Interpretar y reformar el presente estatuto

13 y dictar los reglamentos de la compañía.-9.- Resolver en última

14 instancia cualesquier asunto que fuere y deba ser sometido a su

15 consideración.- 10.- Los demás contemplados en la ley, los estatutos

16 y reglamentos respectivos.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** La

17 Compañía podrá celebrar sesiones de junta universal, de

18 conformidad con lo prescrito en la ley de compañías; en tal virtud,

19 podrá reunirse en cualesquier parte del territorio nacional, para tratar

20 cualesquier asunto y siempre que esté presente la totalidad del capital

21 pagado y sus accionistas suscriban el acta de sesión so pena de

22 nulidad de la misma y además hayan aceptado por unanimidad la

23 celebración de la junta universal, entendiéndose así legalmente

24 convocada y válidamente constituida.- **TITULO DOS.- DEL**

25 **DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTICINCO.-** El directorio de la

26 Compañía estará integrada por el Presidente y dos vocales que

27 tendrán sus alternos, actuando como secretario el Gerente General,



1 voto.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Los miembros del directorio durarán
2 dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
3 y permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente
4 reemplazados.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** El directorio sesionará
5 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea
6 convocado. La convocatoria es atribución del presidente que lo hará
7 por escrito, cuando menos con anticipación de cuarenta y ocho
8 horas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El quórum del directorio lo
9 conformarán dos miembros.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El
10 directorio saliente entregará al nuevo directorio los dineros, bienes,
11 libros, archivos, documentos, enseres y más pertenencias de la
12 compañía, de manera inmediata y por inventario acuciosamente
13 elaborado.- **ARTICULO TREINTA.-** Son atribuciones y deberes del
14 directorio: UNO.- Proponer a la Junta General las reformas
15 necesarias de los estatutos y reglamento interno de la compañía.
16 DOS.- Redactar el reglamento interno y sus reformas y someterlo a
17 la aprobación de la Junta General. TRES.- Acatar y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Designar comisiones
19 ocasionales para gestiones o trabajos específicos. CINCO.- Aprobar
20 contratos, remuneraciones y despido de empleados, conforme a las
21 disposiciones legales en vigencia. SEIS.- Realizar juzgamiento de
22 primera instancia. SIETE.- Elaborar el informe anual y al término del
23 ejercicio económico para la junta general en lo referente a balances,
24 proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de
25 reservas legales, facultativas y especiales. OCHO.- Someter a
26 consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto en
27 enero de cada año. NUEVE.- Autorizar la compra de bienes muebles



1 limite la propiedad de la compañía en razón de la cuantía. DIEZ.-

2 Contratar los servicios de auditoría interna según la ley. ONCE.-

3 Vigilar el movimiento económico y administrativo de la

4 institución. DOCE.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros

5 aportes para el funcionamiento de la compañía; y, TRECE.- Las

6 demás atribuciones y deberes contemplados en este estatuto y el

7 reglamento interno.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Las resoluciones

8 del directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos; los votos

9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

10 **TREINTA Y DOS.-** En cada sesión el directorio se elaborará un acta,

11 la que será firmada por el presidente y el secretario que intervinieron

12 en la reunión.- **TITULO TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

13 **TREINTA Y TRES.-** El presidente que es de la compañía y a su vez

14 del directorio será elegido por la junta general para un periodo de dos

15 años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la

16 calidad de accionista.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Son

17 atribuciones y deberes del presidente: UNO.- Convocar a la junta

18 general o al directorio a sesiones ordinarias o extraordinarias y

19 presidirlas. DOS.- Acatar y hacer cumplir la ley, el estatuto, el

20 reglamento interno, las resoluciones de los órganos, contratos y

21 convenios de la compañía. TRES.- Firmar conjuntamente con el

22 gerente general- secretario las actas de las sesiones. CUATRO.-

23 Autorizar con el Gerente General el retiro de los depósitos bancarios,

24 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en la forma que

25 estimare conveniente. CINCO.- Legalizar con su firma los certificados

26 provisionales y las acciones. SEIS.- Vigilar la marcha general de la

27 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la



1 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
2 aplicación de las políticas de la entidad. OCHO.- Firmar el
3 nombramiento del Gerente General y conferir copias de los mismos
4 debidamente certificados. NUEVE.- Supervisar el manejo de los
5 fondos de la compañía. DIEZ.- coordinar los proyectos y programas y
6 vigilar su ejecución. ONCE.- Informar debidamente a los órganos y
7 presentar el informe anual a la Junta General. DOCE.- Las demás
8 atribuciones que le asigne la Ley de Compañías, este Estatuto y el
9 Reglamento Interno.- **TITULO CUATRO.- DEL GERENTE**
10 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** El Gerente General
11 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
12 dos años y puede ser reelegido indefinidamente, el que podrá tener o
13 no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta poder ser
14 legalmente reemplazado.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** En caso de
15 falta temporal del Gerente General será reemplazado por el
16 presidente; y, si la falta fuese cuando actúa como Secretario se
17 nombrará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** El
18 Gerente General será también el secretario tanto de la junta general
19 de accionistas cuanto del directorio, pudiendo designarse un
20 secretario particular de así requerir el volumen de actividad de la
21 compañía.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Son atribuciones y
22 deberes del gerente general: UNO.- Representar a la compañía ya
23 sea judicial o extrajudicialmente, como actor o demandado, con todas
24 las atribuciones para llegar a acuerdos legales entre las partes. DOS.-
25 Subrogar al presidente en caso de ausencia. TRES.- Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
27 compañía. CUATRO.- Dirigir la gestión económica y financiera de la



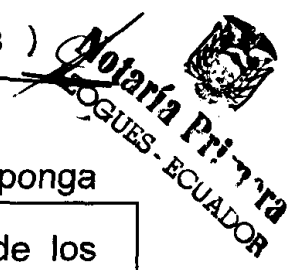
1 administrativos de la compañía. SEIS.- Realizar inversiones,
2 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmas conjuntas con el
3 presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado. SIETE.-
4 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
5 certificaciones del mismo. OCHO.- Inscribir su nombramiento con la
6 razón de su aceptación en el Registro Mercantil. NUEVE.- presentar
7 anualmente un informe de labores. DIEZ.- Conferir poderes
8 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la
9 ley. ONCE.- Nombrar y remover libremente a empleados y obreros y
10 fijar sus remuneraciones. DOCE.- Cuidar de que se lleven de manera
11 correcta los libros de contabilidad, reacciones y accionistas y las actas
12 de la junta general y del directorio de la compañía. TRECE.- Cumplir
13 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas.
14 CATORCE.- Presentar al directorio el balance, el estado de pérdidas
15 y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
16 noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico. QUINCE.-
17 Retirar conjuntamente con el presidente los depósitos mediante
18 cheques libranzas u otras formas establecidas en la ley. DIECISEIS.-
19 Firmar los títulos acciones de la compañía. DIECISIETE.- Las demás
20 atribuciones que le concede la ley, el estatuto y el reglamento
21 interno.- **TITULO CINCO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TREINTA**
22 **Y NUEVE.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario
23 principal y un suplente, pudiendo ser accionista o no, quien durará
24 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y
25 estará en sus funciones hasta que sea legalmente
26 reemplazado.- **ARTICULO CUARENTA.-** Son atribuciones y deberes
27 del comisario. UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de



1 que fueren exigidos. DOS.- Exigir a los administradores la entrega de
2 un balance mensual de comprobación. TRES.- Examinar en
3 cualesquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los
4 libros y papeles de la compañía en los estatutos de caja y cartera.
5 CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
6 presentar a la junta general un informe. CINCO.- Convocar a junta
7 general de accionistas en los casos determinados en la ley. SEIS.-
8 Solicitar a los administradores que hagan constar el orden del día,
9 previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crea
10 conveniente. SIETE.- Asistir con voz informativa a las juntas
11 generales. OCHO.- Vigilar en cualesquier tiempo las operaciones de
12 la compañía. NUEVE.- Pedir informes a los administradores. DIEZ.-
13 Proponer motivadamente la remoción de los administradores.
14 ONCE.- Presentar a la junta general las denuncias que reciba a cerca
15 de la administración. DOCE.- Las demás contempladas en la ley de
16 compañía y las que dicten el estatuto y el reglamento.- **CAPITULO**
17 **III.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
18 **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** La Compañía se disolverá por las
19 causas señaladas en la Ley de Compañías y anticipadamente por
20 resolución de la junta general, previo el cumplimiento de las
21 disposiciones legales, especialmente las contenidas en la sección XII
22 del mencionado cuerpo legal.- **CAPITULO IV.- DISPOSICIONES DE**
23 **TRANSITO Y ACCESO A LA CONCESION.- ARTICULO**
24 **CUARENTA Y DOS.-** La Compañía, en lo concerniente a maquinaria
25 para el transporte de carga pesada, se someterá a las disposiciones
26 legales y reglamentarias de las autoridades de Tránsito, Transporte
27 Terrestre y Seguridad Vial, en el ámbito Provincial, Nacional o



1 pertinentes. Para la renovación, adquisición de nuevas unidades o
2 incremento de parque automotor, el o los socios, o la compañía en
3 representación de sus accionistas, gestionaran créditos en las
4 instituciones financieras o en la Corporación Financiera Nacional
5 **CFN.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** El Permiso de Operación
6 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
7 de carga pesada serán concedidas y otorgadas por los organismos
8 de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; tal concesión no
9 constituye título de propiedad; por tanto, no es susceptible de
10 negociación. El acceso al permiso de operación lo tendrán
11 exclusivamente los socios que sean poseedores de acciones de la
12 Compañía.- **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-** La reforma del
13 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
14 actividades de tránsito lo efectuará la compañía, previo informe
15 favorable de los organismos de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA Y**
16 **CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito,
17 Transporte Terrestre y Seguridad Vial se someterá a la ley, a su
18 reglamento y a las demás regulaciones que fuesen dictadas por los
19 organismos competentes.- **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.-** La
20 Empresa de Transportes "TCORSEV C.A." cumplirá con todas las
21 disposiciones orientadas a dar seguridad colectiva, higiene, medio
22 ambiente u otros que se deriven de las actividades de transporte
23 pesado y que fuesen dispuestas y establecidas por otros Organismos
24 Gubernamentales competentes.- **DISPOSICIONES GENERALES.-**
25 **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.-** En todo en cuanto no estuviere
26 previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y su Reglamento, en el Reglamento Interno de la



1 resuelto por la Junta General de Accionistas, mientras no se oponga

2 la Ley.- **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-** Sin perjuicio de los

3 Órganos Internos de Fiscalización, la Compañía podrá contratar una

4 auditoría contable, observando las disposiciones legales para el

5 efecto.- **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.-** La Compañía aceptará

6 la solicitud de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las

7 condiciones exigidas por la entidad, con la aprobación de las

8 Autoridades de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

9 pertinentes; esto con relación a la unidad motorizada que fuese a

10 ingresar al parque automotor.- **ARTICULO CINCUENTA.-** Las actas

11 serán numeradas, foliadas y signadas y estarán autenticadas con las

12 firmas del Presidente y del Gerente Secretario, una vez que sean

13 aprobadas por la Junta General o del directorio, según el caso.-

14 **CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital suscrito y

15 pagado con el que se constituye la Compañía, mismo que ha sido

16 suscrito y pagado en el ciento por ciento, es el de UN MIL

17 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

18 AMERICA, dividido en ciento cincuenta acciones de DIEZ DOLARES

19 CADA UNA, este valor se encuentra debidamente contabilizado y se

20 desglosa de la siguiente manera: **CUADRO DEMOSTRATIVO DEL**

21 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA**

22 **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TCORSEV C.A.".-**

	Nombres y Apellidos	Fecha	Capital		Total N-	Total
			Suscrito	Pagado		
					Acciones	Capital
25	Coronel Sevilla Klever					
26	Antonio	30/05/15	500,00	\$ 500,00	50	\$ 500,00



1	Coronel Sevilla Nelson					
2	Eladio	30/05/15	500,00	\$ 500,00	50	\$ 500,00
3						
4	Jiménez Cedeño Jorge	30/05/15	500,00	\$ 500,00	50	\$ 500,00
5	Raúl					
6			\$1500.00	\$1.500,00	150	\$1.500,00

7 ~~SEGUNDA. CUANTIA.~~ La cuantía es de: UN MIL QUINIENTOS
8 ~~DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD~~
9 ~~1.500.00).~~ ~~TERCERA: DECLARACION.~~ El señor KLEVER
10 ~~ANTONIO CORONEL SEVILLA, en su calidad de Gerente General~~
11 ~~de la Empresa de Transporte Pesado "TCORSEV C.A.", afirma bajo~~
12 ~~juramento que el capital suscrito y pagado en su integridad por los~~
13 ~~señores accionistas de la Compañía se encuentra contabilizado en~~
14 ~~los libros y que está sujeto al control parcial de la Superintendencia~~
15 ~~de Compañías del Austro - Usted, señor Notario, se dignará agregar~~
16 ~~las demás cláusulas de rigor y los documentos habilitantes que son~~
17 ~~menester para la validez de este instrumento - Atentamente. - (firma). -~~
18 ~~Klever Antonio Coronel Sevilla - (firma). - Nelson Eladio Coronel~~
19 ~~Sevilla - (firma). - Jorge Raúl Jiménez Cedeño - (firma). - Doctor Paolo~~
20 ~~Gavilanes Cedillo. - ABOGADO. - Matrícula número: 01-2007-86 del~~
21 ~~Foro de Abogados". - Así consta la minuta que los comparecientes la~~
22 ~~aprueban en todas sus partes, hacen suyas las estipulaciones y~~
23 ~~convenciones que constan en la minuta transcrita, y la dejan elevada~~
24 ~~a escritura pública para que surta los efectos legales~~
25 ~~correspondientes.-----~~



No.3734489

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-03-2015-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPCÑR-2015-3273 de fecha 16 de Septiembre de 2015, la Compañía de Carga Pesada en formación denominada "**CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Carga "**CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A**", con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APellidos y Nombres	N° DE CEDULA
1	CORONEL SEVILLA KLEVER ANTONIO	030082978-5
2	CORONEL SEVILLA NELSON ELADIO	030109564-2
3	JIMENEZ CEDEÑO JORGE RAUL	090491554-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 317-DTCÑR-ANT-2015 de fecha 16 de Octubre de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Carga Pesada **"CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A"**;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-046-2015 de fecha 02 de Octubre 2015, considera que es favorable que se otorgue el informe previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada **"CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada"*;

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la compañía de carga pesada denominada **"CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A"**, con domicilio en el cantón Azogues, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de



parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 19 días del mes de Octubre del año 2015.

Ing. Andrés Lara Sigüenza

RESPONSABLE (E) DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:



Abg. Juan Pablo Naspid
DEPARTAMENTO JURIDICO


[illegible]

INSTRUMENTAL:
BACHILLERATO
COPYFEE: 200000
CHOFER PROFESIONAL
EQUADORA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BIVILLA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL TABLERO
2004-02-04
FECHA DE EXPIRACION
2004-02-04
Notaria P. P. 11
BOGUES - EQUADORA
FEB 11 2004
FEB 11 2004

[illegible][illegible][illegible]

BAOILLERATO
CHOPER PROFESIONAL
WAGNER
APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ FRANCISCO
Apellidos y Nombres de la Madre
SIVILLA LAURA
Lugar y fecha de expedición
BOGOTÁ
2004-07-08
Firma de expedición
2004-07-08

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0004

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL SUFRAGANTE 12 FEB 2014

004 - 0092 0300829785
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORONEL SEVILLA KLEVER ANTONIO

CABAR
PROVINCIA
EL TAMBO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
EL TAMBO
PARROQUIA

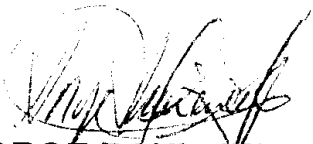
0
1
ZONA

[Signature]

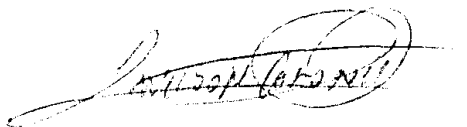
1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

004
004 - 0003
NUMERO DE CERTIFICADO: 030100442
CORONEL SEVILLA NELSON ELADIO
CASA
CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
EL TAMBO
PARROQUIA
ZONA

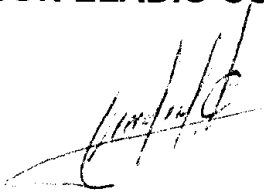
Hasta aquí se deja incorporado el documento que me fuera presentado y que forma parte integrante de la escritura de constitución de la **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A."**. En el otorgamiento de esta escritura se observaron las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Ing. **JORGE RAÚL JIMENEZ CEDEÑO.**

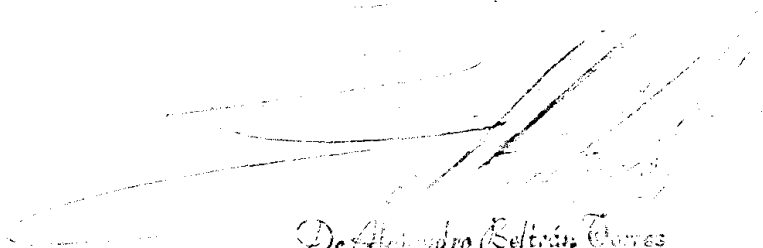


NELSON ELADIO CORONEL SEVILLA.

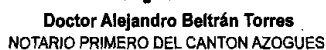


KLEVER ANTONIO CORONEL SEVILLA

El Notario:



Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



DOCE. - (12)

Notaría Primera
MOGUES-ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA

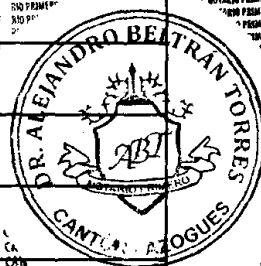
CERTIFICADA QUE ES LA TERCERA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

El Notario:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 09:50 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687249
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301581328 CORONEL SEVILLA NELSON ELADIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 09:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

A Z O G U E S

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON AZOGUES

... el No.52, del Libro Registro Mercantil queda inscrito la escritura que contiene la Constitución de la "Compañía de Transporte Pesado "CORONEL SEVILLA TRANSPORTE TCORSEV C.A.".- Azogues, Noviembre 13 de 2015.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E).-----



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

A Z O G U E S

Rodrigo Amador

